



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 07 de mayo de 2014.
Oficio: CJ/UIPPE/323/2014
Solicitud de Información 00054/CJEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 08 de Abril de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Me gustaría pedirle datos del Registro Civil del Estado de México. En concreto, quisiera pedirle datos sobre los 50 nombres masculinos más usados y los 50 nombres femeninos más usados de todos los Mexicanos vivos (el historico) en el Estado de México, y el número de Mexicanos vivos del Estado de México que utilizan cada uno de estos 50 nombres masculinos y 50 nombres femeninos. Gracias."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil mediante oficio CJ/UIPPE/250/2014 de fecha 09 de abril del presente año, y mediante oficio 22703A000/0995/2014 de fecha 06 de mayo del año en curso, remite respuesta a su solicitud de información el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General del Registro Civil, la cual adjunto al presente escrito.



CONSEJERÍA JURÍDICA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

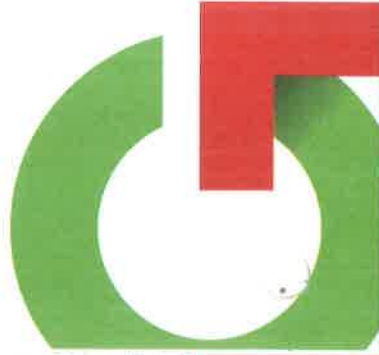
Asimismo, hago del conocimiento que el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General del Registro Civil, remite los 50 nombres masculinos y femeninos más usados en el Estado de México, que obra en el Archivo Histórico de esa Dirección General; sin embargo menciona que la base de datos del sistema que registra los actos y hechos del estado civil de las personas no divide o clasifica en cuantas de estas personas están vivas o no, por lo que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que obre en sus archivos, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSEJERÍA JURÍDICA